

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley de Recursos Hídricos establece que los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2011-AG, se crea el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay - Lambayeque;

Que, según el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, corresponde a los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca elaborar, conjuntamente con la Autoridad Administrativa del Agua, el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca;

Que, el artículo 32° de la precitada norma reglamentaria establece que el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca que cuenta con la conformidad del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y aprobado por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo, constituye instrumento público vinculante para la gestión de los recursos hídricos de la cuenca respectiva;

Que, con el documento del visto, se remite el "Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Chancay - Lambayeque", que consta de 145 folios, y que, entre otros aspectos, contiene: la caracterización general del ámbito del Consejo de Cuenca, el diagnóstico y línea de base, visión y escenarios de la Gestión Integral de Recursos Hídricos en la Cuenca, brechas en la Gestión de los Recursos Hídricos en la Cuenca, programa de actuaciones y propuesta de financiamiento del Plan;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con el Informe Técnico N° 008-2014-ANA-DCPRH-PRH/ACD, recomienda la aprobación del "Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Chancay - Lambayeque", el mismo que cuenta con la conformidad del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay - Lambayeque y de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla;

Que, por las consideraciones expuestas, es necesario emitir el presente acto resolutivo que apruebe el referido Plan de Gestión, debiéndose informar al Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y la Secretaría General; y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Chancay - Lambayeque

Aprobar el "Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Chancay - Lambayeque", que consta de 145 folios, y que forma parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°.- Publicación y difusión

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Jefatural y del Plan de Gestión aprobado en el artículo precedente, en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1071880-2

Aprueban el "Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Chancay - Lambayeque"**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 118-2014-ANA**

Lima, 8 de abril de 2014

VISTO:

EIOficioN°004-2013-ANA-CRHC-CCH.L/PRESIDENTE del Presidente del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay Lambayeque, por el cual solicita la aprobación del "Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Chancay - Lambayeque", y;